



INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO: Que gira atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad para que gire instrucciones a la dependencia correspondiente para que se contemple la realización de una obra pública en la Colonia la Providencia de esta ciudad.

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente LIC. **ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA QUE SE CONTEMPLE LA REALIZACION DE UNA OBRA PÚBLICA EN LA COLONIA LA PROVIDENCIA DE ESTA CIUDAD."** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.



III.- Con fundamento en el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos calles, parques y jardines y su equipamiento.

IV.- En el mismo tenor la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su CAPITULO VIII denominado De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos en su artículo 37 fracción V, es obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia entre otros.

Así mismo la legislación que antecede en su artículo 84 fracción I numeral 2, nos señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal se clasifican de bienes del dominio público y bienes del dominio privado, entre los del dominio público se encuentran los de uso común y entre ellos se mencionan; las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad municipal.

V.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, establece en su artículo 155 fracción IX, las atribuciones generales de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, entre ellas; Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestar, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares.

VI.- Con el fundamento que antecede, señalo que algunos vecinos de la COLONIA LA PROVIDENCIA en sus etapas I y II de esta ciudad, se han acercado con el de la voz para manifestar la problemática que están sufriendo en sus hogares a causa del temporal de lluvias.

VII.- Las viviendas ubicadas en estos sectores de la ciudad, durante el lapso de las lluvias que se han presentada en estos días, se han visto afectadas con el ingreso de aguas negras en el interior de las mismas (imágenes 1 y 2), en las calles y banquetas se acumula la lluvia produciendo encharcamiento (imágenes 3 y 4), lo que impide el cruce de los peatones

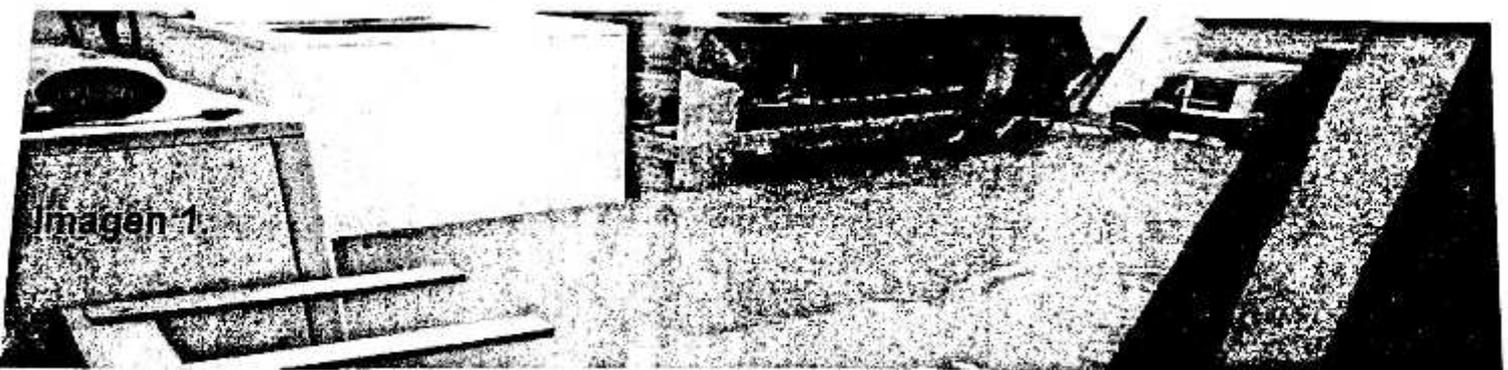
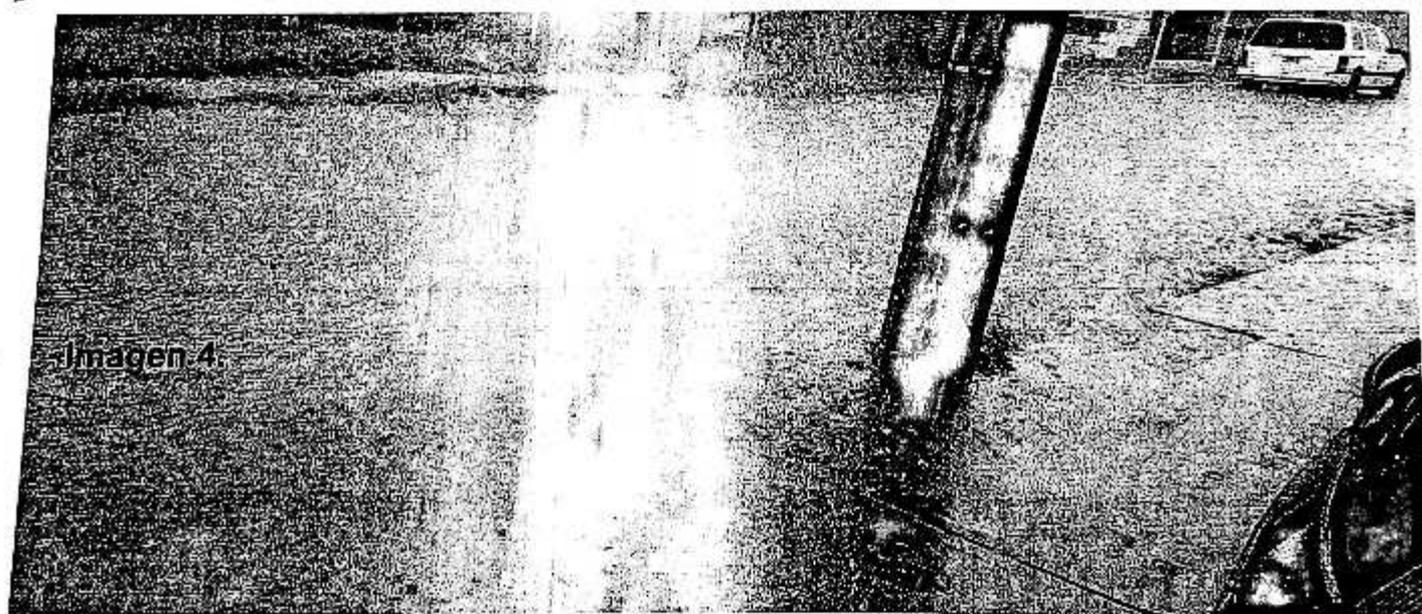
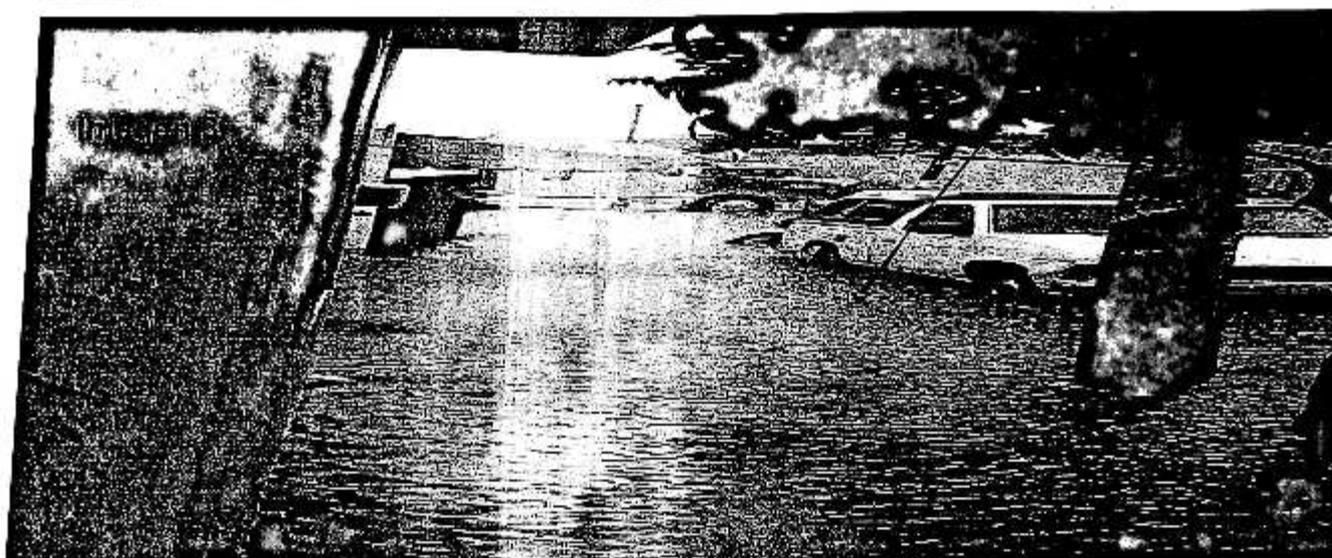
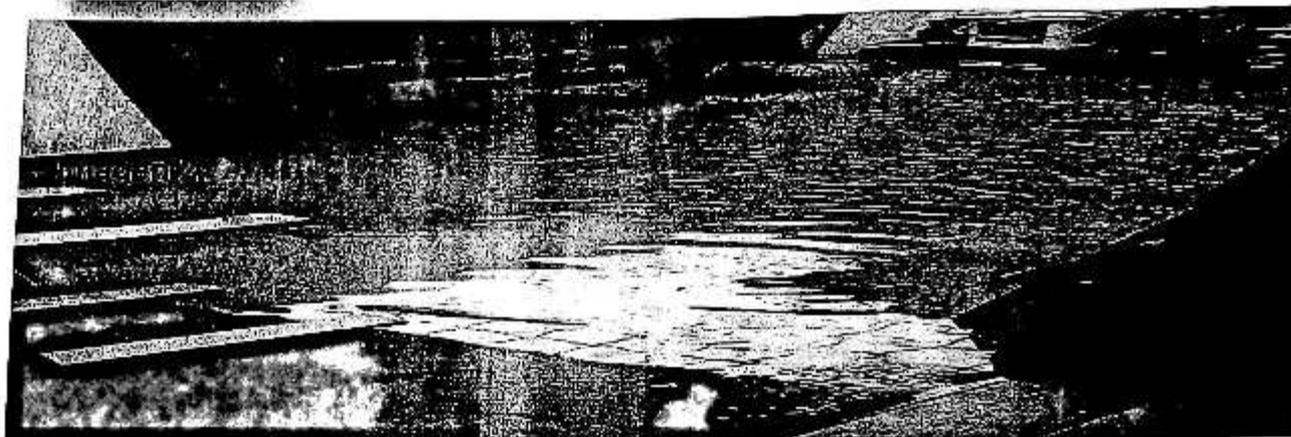


Imagen 1.





VIII.- Queda de manifiesto la urgencia de implementar acciones que resuelvan la problemática que sufren estos ciudadanos, lo que se lograría con un drenaje pluvial y construcción de un sistema de colector que desfogue y contrarreste las inundaciones que se sufren en estas viviendas.

IX.- En el mismo tenor, me permito señalar que, de conformidad a las diversas disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento efficientar la prestación de los servicios para generar un entorno adecuado y saludable para los zapotlenses.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, para que gire instrucciones a la dependencia correspondiente y se contemple la realización de una obra pública que dé solución a lo que se asienta en el cuerpo de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELO VELAZQUEZ"
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 07 DE 2016.

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
Regidor



SALA DE REGIDORES

C.c.p. - Archivo
RMC/apj.